

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 035-2023-GRL-OPIPP-DE**

Iquitos, 01 de marzo del 2023



**VISTO:**

El Oficio N° 075-2023-GRL-OPIPP-DA de fecha 24 de febrero de 2023, el Director de Administración, solicita autorización para conformación de Comisión de Selección de Personal; el INFORME N° 040-2023-GRL-OPIPP-DA/RR.HH de fecha 21 de febrero de 2023, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humano recomienda a la Dirección de Administración los miembros del comité de selección de personal; el Proveído N° 505-2023-DE, por medio del cual la Dirección Ejecutiva solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar resolución. Por tanto:



**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Loreto es una persona jurídica de Derecho Público que emana de la voluntad popular, Tiene autonomía política económica y administrativa en asunto de su competencia y constituye un pliego presupuestal, según lo establecido en el artículo 197° de la constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo socio-económico regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en concordancia con los planes y programas desarrollo nacional, regional y local.



Que, mediante la Ordenanza Regional N° 009-2008-GRL-CR, modificada por la Ordenanza Regional N°014-2009-GRL-CR, el consejo Regional de Loreto acordó crear el Organismo Público Infraestructura para la Productividad-OPIPP, teniendo la condición de Unidad Ejecutora; gozando de autonomía técnica y administrativa, cuya objeto es promover y/o ejecutar las acciones y/o funciones correspondientes a las fases de pre monitoreo de los proyectos de inversión que se promueven y ejecuten en el ámbito regional en concordancia con la constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas legales vigente.



Que, el 13 de Julio del 2008, mediante Ordenanza Regional N° 019-2008-GRL-CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OPIPP, en el cual se establece la naturaleza, funciones generales, estructura orgánica, así como también establece que los trabajadores del OPIPP se encuentran comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728, y que previo a su contratación el Director Ejecutivo dentro de sus funciones, tiene la obligación de “Constituir Comisiones de Concurso Publico y Evaluación de Personal, para tales fines.

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2012-GRL-OPIPP-DE, de 30 julio del 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF del OPIPP, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP y la escala de remuneraciones del OPIPP, estableciendo su estructura orgánica.



Que, mediante el documento de visto, se ha solicitado la designación de la Comisión Permanente de Selección de Personal del OPIPP, a fin de llevar adelante los procesos relacionados con la incorporación de personal que sea necesaria para la entidad en el presente ejercicio fiscal 2023. Dicha Comisiones de selección debe incluir al responsable del área de personal del OPIPP, a fin de ceñirnos a los previsto en la ley Marco del Empleo Público Ley 28175, cuyo artículo 5° precisa: “(...) el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, sobre la base de los mérito y capacidades de las personas (...), así como la



ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD – OPIP  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Norma 400-002 de las Normas Técnicas de Control Interno para el sector público, aprobado por Resolución de Contraloría N°320-2006-CG.

Que, es pertinente señalar, de acuerdo con la formalidad procesal sobre la materia, en caso de ausencia, inhibición y/o impedimento de algún miembro titular, este debe ser reemplazado por el suplente, debiendo asumir, en orden de prelación, el cargo para el cual fue designado.

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, CON LA VISACIÓN DE LA DIRECCION DE ASESORÍA JURÍDICA, DIRECCION DE ADMINISTRACION, DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, Y LA DIRECCION DE INGENIERIA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL MOF Y ROF DEL ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD – OPIP.**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** la **COMISION PERMANENTE DE SELECCIÓN DE PERSONAL**, que se encargue de cubrir las vacantes que aún no se han cubierto, según el Cuadro de Asignación de Personal del OPIP, de acuerdo a la necesidad del servicio por la que fue creada el Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIP y realizar los procesos relacionados con la incorporación de personal que requiera la entidad en el presente ejercicio fiscal 2023.

Dicha comisión estará conformada por los siguientes funcionarios de la entidad:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Felipe del Águila Pérez Director de Administración - OPIP	Antonio Pasquel Flores Director de Planeamiento y Presupuesto
Miembro	Raúl Casado Zumaeta Director de Asesoría Jurídica	Dolly Maribeth Suarez de Freitas Chávez Secretaria (e) de la Dirección Ejecutiva.
Miembro	Segundo German Ríos Vásquez Director de Ingeniería – OPIP.	Lía Esther Montero Villanueva Secretaria de la Dirección de Ingeniería.

**ARTICULO SEGUNDO. - Notificar** la presente resolución, a los funcionarios designados en la Comisión Permanente de Selección de Personal para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a Dirección de Administración la difusión de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
ORGANISMO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURA  
PARA LA PRODUCTIVIDAD - OPIP

ING. TEMIS JHON RIVAS OCHOA  
DIRECTOR EJECUTIVO